PRESENTAMOS CONVENIO – PEDIMOS HOMOLOGACION
SR. JUEZ EN LO LABORAL DE LA 1° NOMINACIÓN-
JUICIO: "MARTINEZ JONATHAN DAVID C/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA S/ AMPARO"
EXPTE N° 56/26

PAULA USLENGHI MURGA, apoderada de PREVENCION A.R.T. S.A., demandada en autos, con domicilio digital en 27343276155, y el **Sr. MARTINEZ JONATHAN DAVID** con el asesoramiento letrado del **Dr. MARTIN PABLO PALACIOS, MP 4844, libro K. Folio 335,** quien también comparece por derecho propio, comparecemos ante V.S. y respetuosamente decimos:

PERSONERIA

Conforme testimonio de poder que adjunto en copia y cuya vigencia y autenticidad declaro bajo juramento, concurro como representante de PREVENCION A.R.T. S.A, ejerciendo la representación que le corresponde me ha conferido PODER GENERAL PARA JUICIOS, en mérito al cual me apersono, dejo constituido domicilio y pido intervención de ley.-

OBJETO:

De común acuerdo, y en consideración lo reclamado en autos y lo acontecido en el presente juicio, hemos arribado al convenio en el marco del art. 15 LCT, el cual una vez homologado tendrá fuerza de sentencia definitiva e irrenunciable y que a continuación se detalla.

Sin perjuicio de ello, **pedimos la suspensión de los plazos que estuvieren corriendo a los fines de contestar demanda desde el cargo de esta presentación.**

A) **CONVENIO DE PAGO**

Sin que ello implique reconocimiento alguno por parte de Prevención ART S.A, hemos arribado al convenio de pago de indemnizaciones conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

PRIMERA: Sin reconocer hecho o derecho alguno, la firma PREVENCION ART S.A le ofrece abonar a el Sr. MARTINEZ JONATHAN DAVID la suma total única y definitiva de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CIENCUENTA MIL ($1.550.000), montos que se imputan para cancelar cualquier indemnización o diferencias en la Indemnización por Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) e intereses, que pudiera

× Martinez Jonathan David
× 35.519.543

corresponderle por la incapacidad reclamada en autos, como así también cualquier otro crédito de la naturaleza que fuere y que se creyere con derecho reclamar el Sr. MARTINEZ JONATHAN DAVID.-

SEGUNDA: Estos conceptos, es decir la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CIENCUENTA MIL ($1.550.000), serán abonados por PREVENCION ART S.A. en un solo pago, como pago total, definitivo y cancelatorio, que se efectuará en una cuenta de depósitos, perteneciente a la caratula de autos, en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales. Esta suma se abonará a los veinte días hábiles de notificada la sentencia homologatoria.

Una vez realizado el depósito en la cuenta de autos, dado este en pago y consentida su extracción, nada más tendrá para reclamarla el Sr. MARTINEZ JONATHAN DAVID ya sea contra Prevención ART S.A., en concepto de indemnización por Ley de Riesgos de Trabajo y/o incapacidad laboral temporaria (ILT) e intereses por este PROCESO y sus cuestiones conexas y/o incidentales y/o por ninguna causa y/o concepto devengado hasta el día de la fecha, renunciando en forma expresa e irrevocable a toda acción y derecho esgrimida en el juicio y/o que le pudiera corresponder en contra PREVENCION ART S.A. Reconociendo este pago como justa indemnización de la incapacidad laboral temporaria (ILT), intereses y cualquier otro rubro indemnizable anterior reclamado en autos.

TERCERA: El Sr. MARTINEZ JONATHAN DAVID acepta expresamente el monto ofrecido, la fecha de pago otorgada y la imputación realizada, manifestando que, una vez percibida la suma de dinero convenida en los plazos señalados, su crédito quedará definitivamente cancelado.

El actor en este acto, renuncia a cualquier otro rubro/ intereses que se haya reclamado en la demanda.

CUARTA: COSTAS. Las costas y la planilla del presente pleito son a cargo de PREVENCION ART S.A. conviniéndose los honorarios del **Dr. MARTIN PABLO PALACIOS** se pactan en la suma total y definitiva de pesos SEISCIENTOS VEINTE mil ($620.000) con más IVA en atención a que el profesional es responsable inscripto. Dicho monto será abonado dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la homologación judicial. Oportunamente el letrado y PREVENCION ART S.A. harán los aportes previsionales del 8 y 10% respectivamente. En cuanto a los honorarios de la Dra. PAULA USLENGHI MURGA, se encuentran comprendidos dentro de las prescripciones del artículo 4 de la ley 5480 y a los fines de los aportes se establecen en la suma de $620.000.

+ Martinez
+ Martinez Jonathan David
+ 35.519.543

B) SOLICITAMOS APERTURA DE CUENTA JUDICIAL:

Se solicita por el presente a V.S. que ordene el libramiento de oficio de apertura de cuenta judicial a nombre de los presentes autos. Asimismo se manifiesta por el presente que el depósito a efectuarse en dicha cuenta implicará la dación en pago y el consentimiento por parte de PREVENCION ART S.A. para la extracción de dichas sumas por parte del Sr. MARTINEZ JONATHAN DAVID.-

D) PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.E. solicitamos:

a.- Se tenga por presentado el presente convenio y se fije día y hora para la ratificación judicial del convenio

b.-Se proceda a la HOMOLOGACION DEL ACUERDO EN TODAS SUS PARTES con HABILITACION DE DIAS Y HORAS.

c.- Se **ordene la apertura de la cuenta judicial** y se proceda a la homologación judicial, a los efectos que pueda realizarse el posterior pago de los montos convenidos.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA

x
x Martinez Jonathan David
x 35.519.543